

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.872/16

AYUNTAMIENTO DE GAVILANES

E D I C T O

No habiendo sido objeto de reclamaciones la modificación de las ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos Naturaleza Urbana, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, queda definitivamente aprobada, publicándose a continuación el texto íntegro de la la modificación:

Contra el presente acuerdo definitivo podrán interponer los interesados:

Recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que aprobó el acuerdo, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985 y 14.4 del T.R 2/2004

Recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Impuesto el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana

Se modifica el art. 6 de la Ordenanza Reguladora, añadiendo un apartado segundo:

2.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes, y adoptados, los cónyuges, y los ascendientes y adoptantes.

En Gavilanes, a 13 de diciembre de 2.016

El Alcalde-Presidente, *Luis Padró del Monte*.